

# Boletín Oficial

## DE LA

# PROVINCIA DE ZAMORA

SE PUBLICA LOS LUNES, MIERCOLES Y VIERNES

«Gaceta» del 7 de Agosto de 1931.

## Gobierno de la República

### PRESIDENCIA

#### DECRETO

Desde la fecha de la publicación del Decreto de 11 de Julio del corriente año sobre revisión de renta de los contratos de arrendamiento de fincas rústicas, se han formulado reclamaciones en el sentido de que se extendiera su alcance a toda clase de arrendamientos cualquiera que fuese su precio y como se han alterado los supuestos de hecho y la previsión, por tanto, que indujo al Gobierno a fijar el límite máximo de 15.000 pesetas de renta, como campo de aplicación del Decreto, se ha estimado de justicia, haciéndose eco de dichas reclamaciones, extender el Decreto mencionado a toda clase de arrendamientos, sin consideración a la cuantía de su renta.

Por otra parte, hallándose en período de constitución los Jurados mixtos de la propiedad rústica, de carácter circunstancial, creados en todas las provincias españolas por orden del Ministerio de Trabajo de 20 del mes de Julio próximo pasado, y requiriendo esa constitución un plazo mínimo indispensable para cumplir los requisitos necesarios al nombramiento de sus Vocales, se hace preciso remediar con alguna medida provisional la situación especial de aquellos arrendatarios que creyéndose comprendidos en las protecciones que les ofrece el Decreto de 11 de Julio, a los efectos de la revisión de los contratos, y teniendo éstos una fecha de inmediato vencimiento, no pueden acogerse a los beneficios de tal disposición, por no hallarse en funciones los Jurados mixtos correspondientes.

Se provee, finalmente, con este Decreto a impedir que el régimen circunstancial de revisión de rentas establecido pueda servir de expediente para burlar la obligación de los arrendatarios de pagar en todo caso la renta que resulte de la revisión cuando proceda.

En virtud de lo expuesto, el Presidente del Gobierno de la República, a propuesta de los Ministros de Justicia y Trabajo, viene en decretar.

Artículo 1.º Las disposiciones contenidas en el Decreto de 11 de Julio último, con las ampliaciones contenidas en el presente Decreto, serán aplicables a todos los contratos de arrendamientos de fincas rústicas, cualquiera que sea su precio.

Artículo 2.º En las localidades en donde no estén constituidos los Jurados mixtos, los arrendatarios o aparceros de fincas rústicas podrán presentar las solicitudes de revisión de renta, aplazamiento o escalonamiento del pago ante el Juzgado de primera instancia correspondiente. A medida que se constituyan los Jurados mixtos, los Jueces de primera instancia les remitirán las solicitudes presentadas.

Artículo 3.º Quedará en suspenso la trami-

tación de los desahucios de fincas rústicas o de cualesquiera otros procedimientos judiciales incoados por falta de pago desde el 11 de Julio del corriente año, desde el momento en que el arrendatario acredite en autos por certificación del Juez de primera instancia del distrito correspondiente, haber solicitado en los términos del Decreto de 11 de Julio la revisión del contrato.

Artículo 4.º Ni los Juzgados de primera instancia ni los Jurados mixtos expedirán las certificaciones a que se refiere el artículo anterior y el artículo 4.º del Decreto de 11 de Julio, en tanto el solicitante no consiga ante el Juez de primera instancia o ante el Jurado mixto el importe de la renta catastral, o, en su caso, el del líquido imponible que acredite el amillaramiento. Cuando no fuere posible conocer la cantidad representativa del líquido imponible o de la renta catastral, el solicitante deberá consignar la cantidad que el Juez de primera instancia o el Jurado mixto fijen a su prudente arbitrio, teniendo en cuenta las circunstancias especiales de cada caso.

Dado en Madrid a seis de Agosto de mil novecientos treinta y uno.— Niceto Alcalá-Zamora y Torres.— El Ministro de Justicia, Fernando de los Ríos Urruti.— El Ministro de Trabajo y Previsión, Francisco L. Caballero.

«Gaceta» del 8 de Agosto de 1931.

## MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN

### DECRETO

El impuesto de Cédulas personales supone un recargo para el contribuyente por utilidades, territorial e industrial o minería y para el que satisface alquileres por fincas o locales que no se destinen a industria fabril o comercial.

Las tarifas establecidas por el Estatuto provincial resultan excesivamente elevadas y no responden a un cálculo proporcional, ni por lo que respecta a la base tributaria ni en la cuantía del impuesto.

Es necesario, pues, reformar las tarifas; más esto no puede hacerse de momento con la debida amplitud, porque se produciría a las Diputaciones provinciales un trastorno al alterar la base para la exacción del impuesto por rentas de trabajo, contribuciones directas y alquileres, toda vez que ya están hechos los padrones y las listas cobratorias, en cuyos trabajos se invierten más de cinco meses.

No cabe otra cosa para anticipar en lo posible la reforma, ya en preparación, y beneficiar al contribuyente, que la reducción de las diferentes clases de cédulas, salvo las cuatro primeras de cada tarifa, compensando el importe de dicha reducción con exigir a los militares y sus asimilados la cédula que le corresponda por el sueldo que disfruten, al igual que los demás que perciben rentas de trabajo, y estableciendo un recargo sobre el exceso que representan las bases máximas de las tres tarifas.

Es oportuno también eximir del recargo de

soltería a los viudos y concretarlo a los solteros varones mayores de treinta años, e igualmente limitar la cédula especial de cónyuge a las esposas de los contribuyentes incluidos en las cuatro primeras clases de las tres tarifas.

Procediendo así, quedan aceptadas y reducidas a unidad la mayor parte de las modificaciones que muchas Diputaciones provinciales han propuesto recientemente, conforme a los artículos 46 y 47 de la Instrucción de 4 de Noviembre de 1925.

Por lo tanto, como Presidente del Gobierno de la República, de acuerdo con éste y a propuesta del Ministro de la Gobernación, decreto lo siguiente:

Artículo 1.º Queda anulada la disposición C) del artículo 226 del Estatuto provincial.

Artículo 2.º La disposición D) de dicho artículo 226 queda ampliada añadiendo: «Y el que se establezca de 250 pesetas por cada 10.000; 5.000 y 2.000 que excedan de 60.000; 15.000 y 20.000 o 18.000; 16.000 y 15.000 que representan las bases máximas de las tres tarifas.

Artículo 3.º La edad de veinticinco años que fija la disposición L) del citado artículo 226 queda elevada a treinta años, y suprimido el impuesto de soltería para los viudos.

Artículo 4.º La cédula de cónyuge, de que trata la disposición M) del repetido artículo 226, queda reducida a las esposas de los contribuyentes incluidos en las cuatro primeras clases de las tres tarifas.

Artículo 5.º Quedan rebajadas en la tarifa primera las clases 5.ª, 6.ª y 7.ª, en un 20 por 100; 8.ª, 9.ª y 10.ª, en un 25; 11.ª, 12.ª y 13.ª, en un 30; 14.ª, en un 35, y 15.ª y 16.ª, en un 40. En la tarifa segunda, las clases 5.ª y 6.ª, en un 20 por 100; 7.ª y 8.ª, en un 25; 9.ª y 10.ª, en un 30; 11.ª, en un 35, y 12.ª y 13.ª, en un 40. En la tarifa tercera, las clases 5.ª y 6.ª, en un 20 por 100; 7.ª y 8.ª, en un 25; 9.ª y 10.ª, en un 30; 11.ª, en un 35; 12.ª y 13.ª, en un 40, y la clase especial, en un 10 por 100.

Artículo 6.º La Dirección general de Administración publicará, a título de información, varios proyectos de reforma para la exacción del impuesto de Cédulas personales, con objeto de que las Diputaciones provinciales que la misma indique cifren aquéllos y sirvan así como elemento de juicio previo al ultimar la reforma del impuesto en cuestión.

Dado en Madrid a siete de Agosto de mil novecientos treinta y uno.— Niceto Alcalá-Zamora y Torres.— El Ministro de la Gobernación, Miguel Maura.



## Ministerio de la Gobernación

## Dirección general de Sanidad

## PROYECTO de clasificación de Partidos Farmacéuticos de la provincia de ZAMORA

Partidos farmacéuticos	Habitantes de cada pueblo	Habitantes total por partidos	Categoría	Número de inspectores				
Alcañices	1.771							
Ceadea	1.329							
Rabanales	1.518	4.618	2. <sup>a</sup>	1				
Trabazos	1.939							
Rábano	1.543							
Viñas	1.034	4.540	2. <sup>a</sup>	1				
Mahide	1.161							
Figueruela de abajo	402							
Figueruela de arriba	1.563							
San Vitero	1.223	4.587	2. <sup>a</sup>	1				
San Vicente de la Cabeza	1.116							
Riofrío	1.630							
Gallegos del Río	1.710	4.456	2. <sup>a</sup>	1				
Fonfría	1.548							
Pino	535							
Samir de los Caños	561							
Cerezal de Aliste	850							
Vegalatrave	345	3.889	2. <sup>a</sup>	1				
Carcajales de Alba	1.350							
Videmala	644							
Manzana del Barco	643							
Losacino	855							
Losacio	558	4.050	2. <sup>a</sup>	1				
Olmillos de Castro	1.131							
Ferreruela	1.482							
San Vicente del Barco	918	3.531	2. <sup>a</sup>	1				
Tábara	1.578							
Ferrerías de abajo	1.265							
Faramontanos de Tábara	965							
Moreruela de Tábara	1.857							
Friera de Valverde	562	6.227	1. <sup>a</sup>	1				
Bermillo de Sayago	1.018							
Abelón	752							
Gáname	394							
Fadón	199							
Piñuel	291							
Torrefracas	448							
Villamor de Cadozos	412							
Villar del Buey	714	4.228	2. <sup>a</sup>	1				
Moralina	674							
Moral	513							
Villadepera	714							
Villardiegua	571							
Torregamones	820							
Gamones	362							
Luelmo	814	4.468	2. <sup>a</sup>	1				
Muga de Sayago	892							
Villamor de la Ladre	427							
Argañín	363							
Badilla	477							
Fariza	1.112							
Palazuelo	397							
Formariz	260							
Zafara	245	4.173	2. <sup>a</sup>	1				
Ameida	1.663							
Roelos	675							
Salce	359							
Carbellino	492							
Alfaraz	472							
Escuadro	224							
Moraleja de Sayago (Salamanca)	871							
Fresno de Sayago	533	5.289	1. <sup>a</sup>	1				
Peñausende	1.117							
Viñuela	318							
Mayalde	601							
Tamame	368							
Figueruela de Sayago	169							
Santiz (Salamanca)	680	3.253	3. <sup>a</sup>	1				
Pereruela	1.531							
Sogo	227							
Malillos	275							
Mogatar	321							
Sobradillo de Palomares	297							
Tuda y Las Enillas	291	2.942	3. <sup>a</sup>	1				
Fermoselle	3.953							
Fornillos y Pinilla	634							
Cibanal	387							
Argusino	500	5.474	1. <sup>a</sup>	1				
Benavente	6.009							
Castrogonzalo	1.037							
Villanueva de Azcague	398							
Santa Colomba de las Monjas	391							
Arcos de la Polvorosa	354							
Milles de la Polvorosa	419							
Burganes de Valverde	925							
Villanazar	739							
Colinas de Trasmontes	532							
Quiruelas de Vidriales	901							
Brime de Urz	392							
Santa Cristina	1.080							
Manganeses de la Polvorosa	1.296							
Morales del Rey	1.149							
Villabrázaro	642							
Santa Colomba de las Carabias	391							
San Cristóbal de Entreviñas. (Un solo titular por haber Laboratorio municipal.)	1.570	18.225	1. <sup>a</sup>	1				
Pobladura del Valle	879							
Coomonte	682							
Fresno de la Polvorosa	427							
Maire de Castroponce	571							
San Román del Valle	342							
Torre del Valle	551							
Santa María de la Vega	774							
Villaferrueña	582							
Matilla de Arzón	672	5.480	1. <sup>a</sup>	1				
Fuentes del Ropel	»	1.308	4. <sup>a</sup>	1				
Santovenia	940							
Barcial del Barco	358							
Villaveza del Agua	458							
Bretó	618							
Bretocino	467	2.841	3. <sup>a</sup>	1				
Santibañez de Vidriales	826							
Ayoó de Vidriales	1.172							
Bercianos de Vidriales	701							
Brime de Sog	525							
Quintanilla de Vidriales	182							
Granucillo	366							
Rosinos de Vidriales	368							
San Pedro de la Viña	434							
Tardemezcar	219							
Fuente Encala	402							
Pozuelo de Vidriales	544							
Uña de Quintana	850							
Cubo de Benavente	400							
Villageriz	142							
Cunquilla de Vidriales	327	7.458	1. <sup>a</sup>	1				
Micereces de Tera	1.641							
Melgar de Tera	608							
Pública de Valverde	800							
Santa Croya de Tera	876							
Santa María de Valverde	275							
Morales de Valverde	322							
Quintanilla de Urz	327							
San Pedro de Zamudia	343							
Villanueva de las Peras	476							
Villaveza de Valverde	332							
Navianos de Valverde	348							
Sitrama de Tera	492	6.832	1. <sup>a</sup>	1				
Camarzana de Tera	1.540							
Calzadilla de Tera	1.337							
San Pedro de Ceque	1.557							
Vega de Tera	1.191	5.625	1. <sup>a</sup>	1				
Fuentesauco	3.132							
Villaescusa	1.005							
Guarrate	705							
Villamor de los Escuderos	1.135	5.977	1. <sup>a</sup>	1				



Argujillo	744				Villalpando	2.758			
Fuentespreadas	607				Tapioles	651			
El Maderal	706				Quintanilla del Olmo	247			
El Piñero	700				Prado	308			
San Miguel de la Ribera	1.032	3.799	2. <sup>a</sup>	1	Cotanes	689	4.658	2. <sup>a</sup>	1
Cañizal	1.316				Castroverde de Campos	1.817			
Vallesa	837	2.153	4. <sup>a</sup>	1	Barcial (Valladolid)	666	2.483	4. <sup>a</sup>	1
Bóveda de Toro	1.897				Revellinos	821			
Villabuena del Puente	1.412				Vidayanes	357			
El Pego	797	4.016	2. <sup>a</sup>	1	San Agustín	661	1.839	4. <sup>a</sup>	1
Fuentelapeña	2.223				Villalobos	1.072			
Castrillo de la Guareña	537				San Esteban del Molar	547			
Vadillo de la Guareña	827	3.563	2. <sup>a</sup>	1	Vega de Villalobos	633	2.252	4. <sup>a</sup>	1
Puebla de Sanabria	1.166				Villanueva del Campo	2.669			
Cobrerros	1.369				Quintanilla del Molar (Valladolid)	186	2.835	3. <sup>a</sup>	1
Ungilde	512				Manganeses de la Lampreana	1.870			
Otero de Sanabria	323				Villaalba de la Lampreana	889			
Robleda	1.754	4.924	2. <sup>a</sup>	1	San Cebrián de Castro	836			
Galende	2.355				Fontanillas de Castro	290			
Trefacio	982				Riego del Camino	551	4.446	2. <sup>a</sup>	1
San Ciprián	431				Villamayor de Campos	1.774			
San Justo	1.263	5.031	1. <sup>a</sup>	1	Villardefallaves	368			
Requejo	645				Quintanilla del Monte	580	2.722	3. <sup>a</sup>	1
Pedralba	1.365				Cerecinos de Campos	»	1.346	4. <sup>a</sup>	1
Terroso	477	2.487	4. <sup>a</sup>	1	San Martín de Valderaduey	491			
Lubián	1.354				Cañizo	992			
Hermisende	1.412				Villárdiga	461	1.944	4. <sup>a</sup>	1
Porto	817				San Miguel del Valle	1.140			
Pías	694	4.277	2. <sup>a</sup>	1	Valdescorriel	726			
Asturianos	1.334				Roales de Campos (Valladolid)	970	2.836	3. <sup>a</sup>	1
Palacios	649				Villafáfila	1.658			
Rosinos de la Requejada	1.654	3.647	2. <sup>a</sup>	1	Otero de Sarriegos	131	1.789	4. <sup>a</sup>	1
Mombuey	531				Villarrín de Campos	1.827			
Cernadilla	411				Granja de Moreruela	727	2.554	3. <sup>a</sup>	1
Otero de Centeno	218				Zamora	20.999			
Manzanal de los Infantes	681				Benegiles	658			
Molezuelas de la Carballeda	495				Carrascal	252			
Peque	564				Cubillos	817			
Rionegro del Puente	1.030				La Hiniesta	636			
Lanseros	131				Monfarracinos	741			
Valdemerilla	395				Roales	402			
Valparaíso	642	5.101	1. <sup>a</sup>	1	Tardobispo	392			
Villardecervos	810				Torres del Carrizal	743			
Cional	342				Valcabado	508	26.142	1. <sup>a</sup>	5
Codesal	307				Corese	1.602			
Manzanal de arriba	1.415				Algodre	574			
Boya	211				Gallegos del Pan	410			
Ferrerías de arriba	1.415				Molacillos	653			
Otero de Bodas	589	4.588	2. <sup>a</sup>	1	Fresno de la Ribera	495	3.734	2. <sup>a</sup>	1
Muelas de los Caballeros	548				Moraleja del Vino	2.077			
Donado	137				Villaralbo	1.190			
Espadañedo	982				Madridanos	1.259			
Justel	623	2.290	4. <sup>a</sup>	1	Villalazán	458	4.923	2. <sup>a</sup>	1
Toro	7.906				Casaseca de las Chanas	927			
Tagarabuena	970				Gema	769			
Villardondiego	556				Arcenillas	366			
Peleagonzalo	866				Cazurra	199	2.261	4. <sup>a</sup>	1
Valdefinjas	483				El Perdígón	1.258			
Matilla la Seca	269				Entrala	489			
Pozoantiguo	1.063	12.103	1. <sup>a</sup>	2	San Marcial	586			
Vezdemarbán	2.240				Morales del Vino	1.243			
Abezames	445	2.685	3. <sup>a</sup>	1	Pontejos	286	3.862	2. <sup>a</sup>	1
Venialbo	1.618				Corrales	1.901			
Sanzoles	1.412	3.030	3. <sup>a</sup>	1	Jambrina	639			
Pinilla de Toro	1.065				Casaseca de Campeán	512			
Villalonso	600	1.665	4. <sup>a</sup>	1	Fuente el Carnero	150			
Morales de Toro	2.082				Peleas de abajo	342			
Villavendimio	789	2.871	3. <sup>a</sup>	1	Peleas de arriba	563			
Castronuevo	882				Villanueva de Campeán	487			
Pobladora de Valderaduey	289				Cabañas	620			
Belver de los Montes	1.371	2.542	3. <sup>a</sup>	1	Santa Clara de Avedillo	677			
Malva	932				Cuelgamures	288			
Bustillo del Oro	830				Cubo del Vino	747	6.926	1. <sup>a</sup>	1
Villalube	929				Montamarta	1.436			
Aspariegos	805				Moreruela de los Infanzones	802			
Fuentesecas	439	3.926	2. <sup>a</sup>	1	Andavías	772			



Palacios del Pan	368				Muelas del Pan	738			
Perilla de Castro	71	4.102	2. <sup>a</sup>	1	Almaraz	1.199			
					Villaseco	322			
Piedrañita	550				San Pedro de la Nave	1.073			
Pajares	1.229				Ricobayo (Alcañices)	304			
Arquillinos	456				Villalcampo (Alcañices)	860	4.996	2. <sup>a</sup>	1
Cerecinos del Carrizal	501	2.736	3. <sup>a</sup>	1					

Para señalar el número y la categoría de los Inspectores farmacéuticos municipales a cada partido, se atiende a lo dispuesto por los artículos 30 al 33 del Real decreto de 16 de Agosto de 1930.

Lo que se hace público para general conocimiento, pudiendo, quienes se consideren perjudicados con la clasificación propuesta, presentar sus reclamaciones ante esta Dirección general durante el plazo de tres meses; a partir de la inserción de este anuncio en la *Gaceta de Madrid*, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 31 del Real decreto antes citado y Real orden de 7 de Marzo de 1931.

Madrid, Julio de 1931. — El Director general, M. Pascual.

### Consejo provincial de Primera enseñanza.

Clodoaldo Rodríguez y Rodríguez, Maestro de la Graduada, aneja a la Normal de Maestros de Zamora, y Secretario del Consejo provincial de Primera enseñanza de Zamora.

Certifico: Que el día 4 del actual, en virtud de los nombramientos hechos por el Excelentísimo Sr. Rector de la Universidad de Salamanca, se constituyó el Consejo provincial de Primera enseñanza de esta provincia con los señores Consejeros siguientes: D.<sup>a</sup> Sara Fernández, en concepto de Profesora de la Escuela Normal de Maestras; D. Marceliano Escudero, en concepto de Profesor de la Normal de Maestros; D. Quirino Francisco Muñoz, D. Luis González y D.<sup>a</sup> María Datas, en concepto de Inspectores de Primera enseñanza; D. Augusto Remón, en concepto de Jefe de la Sección Administrativa; D.<sup>a</sup> Fernanda Villasante y D. Juan Fernández, en concepto de padres de familia; D. Cándido Luelmo, en concepto de Maestro de la enseñanza privada, y D.<sup>a</sup> Eufemia de la Cuesta y D. Clodoaldo Rodríguez, en concepto de Maestros de las Escuelas Nacionales.

Verificada la elección de cargos, resultaron designados: Presidente, D. Quirino Francisco Muñoz; Vicepresidente, D.<sup>a</sup> Sara Fernández, y Secretario, D. Clodoaldo Rodríguez.

Y para que conste expido la presente para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Zamora 6 de Agosto de 1931. — El Secretario, Clodoaldo Rodríguez. — V.<sup>o</sup> B.<sup>o</sup> — La Vicepresidenta, Sara Fernández. R-2299

### CIRCULAR

Constituido el «Consejo provincial de Primera enseñanza» con fecha 4 del actual, en virtud de lo que preceptúan el Decreto de 9 de Junio pasado (*Gaceta* del 10) y la Circular del 13 del mismo mes (*Gaceta* del 17), del Ministro de Instrucción y Director general de Primera enseñanza, y siendo necesario que con la mayor urgencia funcionen los «Consejos locales de Primera enseñanza» en todos los Ayuntamientos de la provincia, y los «Consejos escolares» allí donde se estime conveniente favorecer su creación, se interesa por este «Consejo provincial», que se proceda a dar cumplimiento a las siguientes instrucciones:

Todos los Alcaldes de los Ayuntamientos de la provincia comunicarán el acuerdo que hayan tomado los Ayuntamientos, designando el representante que ha de tener en el «Consejo local», y al mismo tiempo notifiquen al más antiguo de los Maestros de cada pueblo para que éstos designen libremente el Maestro y la Maestra que habrán de pertenecer a aquel organismo en el caso de que haya más de uno de cada sexo en la localidad. Igualmente los Maestros propondrán el nombre de un padre y una madre en la forma que preceptúa la Circular antes indicada.

Las propuestas se remitirán al Sr. Presidente del «Consejo provincial de Primera enseñanza» para hacer los oportunos nombramientos.

Una vez que estén hechos los nombramientos de los señores Consejeros del «Consejo local de Primera enseñanza», tendrán una sesión preliminar para constituirse, acordar sus planes de trabajo y comenzar a ejercer las funciones que le asigna el Decreto de 9 de Junio pasado.

Los señores Alcaldes notificarán la presente

circular al Maestro más antiguo de cada localidad para su conocimiento y efectos.

Zamora 7 de Agosto de 1931. — La Vicepresidenta, Sara Fernández. — El Secretario, Clodoaldo Rodríguez. R-2300

### Dirección General de Obras públicas.

#### Carreteras. — Construcción.

Hasta las trece horas del día 31 de Agosto próximo se admitirán en el Negociado de Construcción de Carreteras del Ministerio de Fomento y en todas las Jefaturas de Obras públicas de la Península, a horas hábiles de oficina, proposiciones para optar a la subasta de las obras de la carretera de Cerecinos de Campos a Fonfria, Sección 1.<sup>a</sup>, trozo segundo, cuyo presupuesto asciende a 503.866'07 pesetas, debiendo quedar terminadas en el plazo de 22 meses, a contar de la fecha de comienzo de las obras, y siendo la fianza provisional de 15.115'98 pesetas.

La subasta se verificará en la Dirección General de Obras públicas, situada en el Ministerio de Fomento, el día 5 de Septiembre próximo, a las once horas.

El proyecto, pliego de condiciones, modelo de proposición y disposiciones sobre forma y condiciones de su presentación, estarán de manifiesto en el Ministerio de Fomento y en la Jefatura de Obras públicas de Zamora en los días y horas hábiles de oficina.

Cada proposición se presentará en papel sellado de la clase 6.<sup>a</sup> (3'60 pesetas) o en papel común con póliza de igual precio, desechándose, desde luego, la que no venga con este requisito cumplido.

El licitador acompañará a su proposición la relación de remuneraciones mínimas en la forma en que se determina en el apartado A) del Real decreto-ley de 6 de Marzo de 1929 (*Gaceta* del 7), y en el pliego de condiciones particulares y económicas que han de regir en la contrata de estas obras. Una vez que le sea adjudicado el servicio, presentará el contrato de trabajo que se ordena en el B) del mismo Real decreto-ley.

Las Empresas, Compañías o Sociedades proponentes están obligadas al cumplimiento del Real decreto de 24 de Diciembre de 1928 (*Gaceta* del día siguiente) y disposiciones posteriores.

Madrid 31 de Julio de 1931. — El Director general, José Salmerón García. — El Director general, P. D., J. Soriano. R-2296

### Diputación provincial de Zamora

#### Cédulas personales.

Relación de los Ayuntamientos que en sesión celebrada por la Comisión gestora el día 29 de Julio último, fueron aprobados los padrones de cédulas personales del ejercicio de 1931.

Abelón, Arcos de la Polvorosa, Cerecinos de Campos, Cubillos, Entrala, Fresno de la Ribera, Fresno de Sayago, Madridanos, Matilla la Seca, Molezuelas de la Carballeda, Morales de Rey, Moralina, Pozoantiguo, Puebla de Sanabria, Riofrio, San Agustín, Santa Croya de Tera, Santa María de la Vega, Santovenia, Sitrama de Tera, Tábara, Torre del Valle, Torrefrades, Torregamones, Trefacio, Uña de Quintana, Valcabado, Valdefinjas, Vega de Villalobos, Vi-

demala, Villadepera, Villafáfila, Villalazán, Villamor de la Ladre, Villanueva de Campeán, Villardeciervos, Villardfallaves, Villardiga, Villardondiego y Villaseco.

Zamora 8 de Agosto de 1931. — El Presidente, Gonzalo Alonso. — El Secretario, A. Casaseca.

### DELEGACIÓN DE HACIENDA

#### DE LA provincia de Zamora.

#### Cédula de citación.

Por la presente se cita y emplaza a D. José Carlos Miñote, natural de Paradela (Portugal), para que comparezca en el despacho del señor Delegado de Hacienda de esta provincia, el día 17 del actual y hora de las doce, con el fin de asistir a la Junta Administrativa que ha de resolver el expediente que se le sigue con motivo de la aprehensión de una yegua con su cría, en el pueblo de Losacio, manifestándole al propio tiempo el derecho que tiene de presentar las pruebas y hacer las alegaciones que a su derecho convenga, así como el de nombrar industrial matriculado de esta capital que lo represente en el acto de la Junta; el cual será Vocal de la misma con voz y voto.

Zamora 8 de Agosto de 1931. — El Secretario de la Junta, Constantino Pardo. — V.<sup>o</sup> B.<sup>o</sup> — P. S., Celestino de la Hoz. R-2305

### ADMINISTRACION DE RENTAS PUBLICAS

#### DE LA provincia de Zamora.

#### 20 por 100 de Propios y 10 por 100 de Pesas y medidas.

#### CIRCULAR

Por acuerdo del Ilmo. Sr. Delegado de Hacienda y a propuesta de esta Administración, se ha impuesto a los señores Alcaldes de los Ayuntamientos que a continuación se relacionan dos multas de veinticinco pesetas, esto es, cincuenta pesetas en total a cada Ayuntamiento, conforme autorizan el artículo 274 del Estatuto municipal y la Real orden de 24 de Mayo de 1924, por descubierto de las certificaciones correspondientes al segundo rimestre del año actual, con cuyas penalidades se les conminó en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia fecha 15 de Junio último. Dichas multas deberán ingresar en el Tesoro público en el plazo de diez días, transcurrido el cual sin verificarlo podrá exigirse por la vía de apremio. Al propio tiempo se les concede un nuevo plazo de ocho días para la remisión de dichos documentos, previniéndoles que de no enviarlos se procederá a imponerles otra multa de veinticinco pesetas por cada concepto, sin perjuicio de pasar el tanto de culpa al Juzgado por desobediencia.

#### Ayuntamientos.

Arrabalde, Casaseca de Campeán, Castrillo de la Guareña, Ceadea, Codesal, Coomonte, Fuentesecas, Galende, Guarrate, Maderal, Monfarracinos, Pozoantiguo, San Pedro de Ceque, Santa María de la Vega, Villanazar y Villar del Buey.

Zamora 8 de Agosto de 1931. — El Administrador de Rentas públicas, P. S., José del Amo. R-2304



RECAUDACION DE CONTRIBUCIONES  
DE LA  
provincia de Zamora

Unica zona de Fuentesauco.

Anuncio de subasta para arriendo de fincas del Estado.

Haciendo uso de la facultad que me concede el artículo 2.º del Real decreto de 1.º de Julio de 1930, convoco por el presente anuncio la subasta para arrendar las fincas propiedad del Estado, que a continuación se expresan, inventariadas con los números que así mismo se indican, situadas en término municipal de San Miguel de la Ribera.

Finca número 9.987 del inventario.—Tierra al pié del Molino, de 74 áreas y 23 centiáreas: linda al Norte soto de Manuel Olivares, Mediodía huerto de Francisco Aguado, Poniente servidumbre del Molino y Naciente arroyo del Molino.

Dicha finca se subasta en arriendo, por el tipo de dieciséis pesetas sesenta y seis céntimos anuales, satisfechas por trimestres.

Finca número 11.017 del inventario.—Tierra al pago de las Partijas, de 33 áreas 54 centiáreas: linda al Norte con el camino, Mediodía otra de Bernardo Hernández, Poniente otra de Fermín Avedillo y Naciente otra de Leonardo Aribayos.

Dicha finca se subasta en arriendo, por el tipo de diecinueve pesetas cincuenta céntimos anuales, satisfechas por trimestres.

Finca número 11.018 del inventario.—Tierra a la Josa, de 50 áreas: linda al Norte otra de Mauricio Herrero, Mediodía otra de Vicente Sánchez, Poniente otra de Gregorio Hernández y Naciente otra de Ambrosio García.

Dicha finca se subasta en arriendo, por el tipo de trece pesetas cincuenta céntimos anuales, satisfechas por trimestres.

Finca número 11.019 del inventario.—Tierra al Pedregal, de 33 áreas 54 centiáreas: linda al Norte otra de Enrique González, Mediodía otra de Andrea Alonso, Poniente con el camino y Naciente rodera de las Partijas.

Dicha finca se subasta en arriendo, por el tipo de doce pesetas setenta céntimos anuales, satisfechas por trimestres.

Finca número 11.020 del inventario.—Tierra a Castrocabón, de 33 áreas y 54 centiáreas: linda al Norte otra de Basilio Fernández, Mediodía otra de Marceliano Deocampo, Poniente otra de Fulgencio Rodríguez y Naciente otra de José Samaniego.

Dicha finca se subasta en arriendo, por el tipo de doce pesetas setenta céntimos anuales, satisfechas por trimestres.

Finca número 11.022 del inventario.—Viña a la Punta del Monte, de una hectárea y 62 centiáreas: linda al Norte y Poniente con otra de César Alba, Mediodía Cipriano Gutiérrez y Naciente otra de Fermín Hernández.

Dicha finca se subasta en arriendo, por el tipo de quince pesetas anuales, satisfechas por trimestres.

Finca número 11.023 del inventario.—Tierra al pago de las Partijas, de una hectárea y 62 centiáreas: linda al Norte otra de Isidoro Hernández, Mediodía otra de Felipe Herrero, Poniente otra de José Tomás y Naciente con el camino.

Dicha finca se subasta en arriendo, por el tipo de quince pesetas treinta y tres céntimos anuales, satisfechas por trimestres.

Finca número 11.024 del inventario.—Tierra al camino de Fuentespreadas, de 41 áreas y 91 centiáreas: linda al Norte otra de Ramón Hernández, Mediodía otra de Pedro García, Poniente Federico Casares y Naciente otra de Isidoro Hernández.

Dicha finca se subasta en arriendo, por el tipo de diez pesetas cuarenta céntimos anuales, satisfechas por trimestres.

Finca número 11.027 del inventario.—Viña al pago del Llano, de 33 áreas 54 centiáreas: linda al Norte otra de Gonzalo Ledesma, Mediodía otra de Francisco Tejedor, Poniente Manuela Elvira y Naciente Pablo Hernández.

Dicha finca se subasta en arriendo, por el tipo de once pesetas ochenta céntimos anuales, satisfechas por trimestres.

Finca número 11.028 del inventario.—Tierra al pago del Teso, de 33 áreas 54 centiáreas: lin-

da al Norte, Mediodía y Poniente con sendero del Teso y Naciente tierra de Bernardino Fernández Grande.

Dicha finca se subasta en arriendo, por el tipo de cuatro pesetas diez céntimos anuales, satisfechas por trimestres.

Finca número 11.029 del inventario.—Tierra al pago de la Oropesa, de 50 áreas y 31 centiáreas: linda al Norte otra de Miguel Hernández, Mediodía otra de Alberto Alba, Poniente otra de Rufina Gómez y Naciente otra de Matias Domínguez.

Dicha finca se subasta en arriendo, por el tipo de once pesetas cincuenta céntimos anuales, satisfechas por trimestres.

Finca número 11.030 del inventario.—Tierra al pago de la Oropesa, de 25 áreas y 55 centiáreas: linda al Norte y Poniente otra de Justo Domínguez, Mediodía otra de Lorenzo Galindo y Naciente otra de Manuela Elvira.

Dicha finca se subasta en arriendo, por el tipo de once pesetas ochenta céntimos anuales, satisfechas por trimestres.

Finca número 11.031 del inventario.—Tierra al camino de Venialbo, de 67 áreas y 8 centiáreas: linda al Norte otra de Dimas Deocampo, Mediodía otra de Justo Hernández, Poniente camino del pago y Naciente otra de Cipriano Gutiérrez.

Dicha finca se subasta en arriendo, por el tipo de quince pesetas treinta y cinco céntimos anuales, satisfechas por trimestres.

Finca número 11.032 del inventario.—Tierra al pago del Valle, de 16 áreas y 76 centiáreas: linda al Norte otra de Juan Alonso, Mediodía otra de Ignacio Hernández, Poniente camino y Naciente otra de Fernando Aribayos.

Dicha finca se subasta en arriendo, por el tipo de dos pesetas anuales, satisfechas por trimestres.

Finca número 11.034 del inventario.—Tierra al pago de Vallehondo, de 67 áreas y 8 centiáreas: linda al Norte otra de Pedro Morales, Mediodía con el camino, Poniente otra de Germán Hernández y Naciente otra de José Samaniego.

Dicha finca se subasta en arriendo, por el tipo de cuatro pesetas quince céntimos anuales, satisfechas por trimestres.

Finca número 11.035 del inventario.—Tierra al pago del Pedregal, de 33 áreas y 54 centiáreas: linda al Norte otra de Felipa Avedillo, Mediodía otra de Francisco Moscoso, Poniente otra de Jerónimo González y Naciente otra de Narciso Hernández.

Dicha finca se subasta en arriendo, por el tipo de siete pesetas sesenta céntimos anuales, satisfechas por trimestres.

Finca número 11.036 del inventario.—Tierra al pago del Llano, de 41 áreas y 78 centiáreas: linda al Norte otra de Jenaro Gutiérrez, Mediodía otra de Manuel Domínguez, Poniente otra de Máximo Hernández y Naciente otra de Francisco Moscoso.

Dicha finca se subasta en arriendo, por el tipo de diez pesetas ochenta céntimos anuales, satisfechas por trimestres.

Finca número 11.038 del inventario.—Tierra al pago de la Guadaña, de 16 áreas y 76 centiáreas: linda al Norte y Poniente con prado comunal, Mediodía tierra de Fermín Hernández y Naciente con el camino.

Dicha finca se subasta en arriendo, por el tipo de catorce pesetas cuarenta céntimos anuales, satisfechas por trimestres.

Finca número 11.039 del inventario.—Tierra al Libertado, de 50 áreas y 31 centiáreas: linda al Norte y Mediodía otra de José Samaniego, Poniente y Naciente otras de Felipe Hernández.

Dicha finca se subasta en arriendo, por el tipo de la anterior, satisfechas por trimestres.

Finca número 11.041 del inventario.—Viña al pago de las Cabezas, de 33 áreas y 54 centiáreas: linda al Norte otra de Mauricio Rodríguez, Mediodía otra de Antonino Domínguez, Poniente otra de Francisco Tejedor y Naciente otra de Sebastián Rodríguez.

Dicha finca se subasta en arriendo, por el tipo de tres pesetas setenta céntimos anuales, satisfechas por trimestres.

Finca número 11.042 del inventario.—Tierra al pago de Valdefuentes, de 67 áreas y 9 centiáreas: linda al Norte con erial, Mediodía y Po-

niente tierra de Basilio Fernández y Naciente otra de Jenaro Gutiérrez.

Dicha finca se subasta en arriendo, por el tipo de quince pesetas treinta y cinco céntimos anuales, satisfechas por trimestres.

Finca número 11.043 del inventario.—Tierra al pago de la Ermita, de 41 áreas y 92 centiáreas: linda al Norte con camino Guarrate, Mediodía y Poniente tierra de Juan Pérez y Naciente otra de Luis Espinosa.

Dicha finca se subasta en arriendo, por el tipo de doce pesetas cincuenta céntimos anuales, satisfechas por trimestres.

Finca número 11.044 del inventario.—Tierra a la Corona, de 33 áreas 54 centiáreas: linda al Norte otra de Andrés García, Mediodía rodera del pago, Poniente otra de Fausto Hernández y Naciente otra de Manuela Elvira.

Dicha finca se subasta en arriendo, por el tipo de trece pesetas treinta céntimos anuales, satisfechas por trimestres.

Finca número 11.045 del inventario.—Tierra a Tardevienes, de 67 áreas y 8 centiáreas: linda al Norte otra de Jenaro Gómez, Mediodía otra de Felipe Gutiérrez, Poniente otra de Mercedes Moralejo y Naciente con el camino.

Dicha finca se subasta en arriendo, por el tipo de la anterior, satisfechas por trimestres.

Finca número 11.046 del inventario.—Tierra al Pedregal, de 68 áreas 39 centiáreas: linda al Norte con el camino, Mediodía tierra de Carlos Domínguez, Poniente otra de herederos de Florencio Martín y Naciente otra de Felipe Herrero.

Dicha finca se subasta en arriendo, por el tipo de cuarenta y cinco pesetas treinta y cinco céntimos anuales, satisfechas por trimestres.

Finca número 11.047 del inventario.—Tierra a las Campanas, de 68 áreas 16 centiáreas: linda al Norte otra de Gregorio Hernández, Mediodía otra de Manuel Díaz, Poniente con arroyo y Naciente otra de Fausto Hernández.

Dicha finca se subasta en arriendo, por el tipo de la anterior, satisfechas por trimestres.

Finca número 11.048 del inventario.—Tierra a Tardevienes, de 33 áreas 54 centiáreas: linda al Norte con el camino, Mediodía otra de Manuel Aribayos, Poniente otra de Francisco González y Naciente otra de Zoilo Peralta.

Dicha finca se subasta en arriendo, por el tipo de diecisiete pesetas anuales, satisfechas por trimestres.

Finca número 11.049 del inventario.—Tierra al pago del Horno, de 33 áreas 54 centiáreas: linda al Norte otra de Leovigildo Domínguez, Mediodía y Poniente otra de Francisco García y Naciente otra de Ismael Gómez.

Dicha finca se subasta en arriendo, por el tipo de la anterior, satisfechas por trimestres.

Finca número 11.050 del inventario.—Tierra al pago de Valdesteban, de una hectárea y 62 centiáreas: linda al Norte otra de Juan Pérez, Mediodía otra de Fausto Hernández, Poniente otra de Fermín Hernández y Naciente otra de Luis Espinosa.

Dicha finca se subasta en arriendo, por el tipo de treinta y ocho pesetas sesenta y siete céntimos anuales, satisfechas por trimestres.

Finca número 11.051 del inventario.—Tierra al pago de Corroverde, de 50 áreas y 32 centiáreas: linda al Norte otra de Rufina Gómez, Mediodía otra de Estanislao Higuera, Poniente otra de David González y Naciente otra de Enrique Alba.

Dicha finca se subasta en arriendo, por el tipo de la anterior, satisfechas por trimestres.

Finca número 11.052 del inventario.—Tierra al pago de los Viales, de una hectárea, 67 áreas y 70 centiáreas: linda al Norte otra de Estanislao Higuera, Mediodía y Poniente otra de Abundio García y Naciente otra de Alberto Alba.

Dicha finca se subasta en arriendo, por el tipo de la anterior, satisfechas por trimestres.

Finca número 11.054 del inventario.—Tierra a Valdueñas, de 67 áreas y 8 centiáreas: linda al Norte otra de Gabriel Hidalgo, Mediodía y Naciente con el sendero y Poniente con la de Gabriel Hidalgo.

Dicha finca se subasta en arriendo, por el tipo de cuatro pesetas quince céntimos anuales, satisfechas por trimestres.

Finca número 11.056 del inventario.—Viña al camino del Piñero, de 16 áreas 76 centiáreas: linda al Norte y Poniente con otra de César Al-



ba, Mediodía otra de Cipriano Ramos y Naciente camino del pago.

Dicha finca se subasta en arriendo, por el tipo de dos pesetas veinticinco céntimos anuales, satisfechas por trimestres.

Finca número 11.057 del inventario. — Tierra a Valdueñas, de 67 áreas y 8 centiáreas: linda al Norte y Naciente otra de Luis Espinosa, Mediodía y Poniente otra de Máximo Hernández.

Dicha finca se subasta en arriendo, por el tipo de once pesetas cincuenta céntimos anuales, satisfechas por trimestres.

Finca número 11.058 del inventario. — Tierra a las Sueltas, de una hectárea, 34 áreas y 16 centiáreas: linda al Norte con el regato, Mediodía otra de Ambrosio García, Poniente otra de José Domínguez y Naciente otra de Isidoro Hernández.

Dicha finca se subasta en arriendo, por el tipo de veintidós pesetas cincuenta céntimos anuales, satisfechas por trimestres.

Finca número 11.059 del inventario. — Tierra a la Majadica, de 50 áreas 31 centiáreas: linda al Norte y Poniente otra de Nicolás Álvarez, Mediodía otra de Santos Domínguez y Naciente otra de Salustiano Deocampo.

Dicha finca se subasta en arriendo, por el tipo de cuatro pesetas cuarenta céntimos anuales, satisfechas por trimestres.

Finca número 11.060 del inventario. — Tierra al pago de los Nalseros, de una hectárea y 62 centiáreas: linda al Norte otra de Nicolás Álvarez, Mediodía otra que labra Antonino Domínguez, Poniente camino de Venialbo y Naciente otra de Isidoro Hernández.

Dicha finca se subasta en arriendo, por el tipo de seis pesetas sesenta céntimos anuales, satisfechas por trimestres.

Finca número 11.062 del inventario. — Tierra al Pedragal, de 67 áreas y 8 centiáreas: linda al Norte camino del pago, Mediodía rodiera del pago, Poniente otra de Antonio Aribayos y Naciente otra de Pedro Morales.

Dicha finca se subasta en arriendo, por el tipo de cuatro pesetas quince céntimos anuales, satisfechas por trimestres.

Finca número 11.063 del inventario. — Tierra al pago del Arenal, de 67 áreas y 8 centiáreas: linda al Naciente camino del pago, Mediodía otra de Elías Rodríguez, Poniente otra de Andrés García y Naciente otra de Damián González.

Dicha finca se subasta en arriendo, por el tipo de cuatro pesetas quince céntimos anuales, satisfechas por trimestres.

Finca número 11.064 del inventario. — Tierra a Tardevienes, de 67 áreas y 8 centiáreas: linda al Norte otra de Bernardo Hernández, Mediodía camino del pago, Poniente otra de Fermín Avdillo y Naciente otra de Elías Rodríguez.

Dicha finca se subasta en arriendo, por el tipo de cuatro pesetas diez céntimos anuales, satisfechas por trimestres.

La mencionada subasta se celebrará en el local del Ayuntamiento de San Miguel de la Ribera el día 27 de Agosto, a las tres de la tarde, bajo mi presidencia.

Las proposiciones de los licitadores se harán verbalmente, durante media hora, al Presidente de la mesa.

El pliego de condiciones del arriendo que se anuncia, se halla de manifiesto en las oficinas del Ayuntamiento del pueblo citado y en las de esta Recaudación hasta el día en que se celebre la subasta.

Fuentesauco 6 de Julio de 1931. — El Recaudador, Juan M. López. R-2131

#### BENAVENTE

##### Cédulas de citación de remate.

En virtud de lo dispuesto por el señor Juez de primera instancia de este partido en providencia de esta fecha dictada en autos ejecutivos que sigue el Procurador D. Toribio Mayo, en nombre del Banco Central, contra D. Ignacio Ferreras Fernández, vecino que fué de Villarrín de Campos, hoy en ignorado paradero, sobre pago de siete mil trescientas cincuenta pesetas, intereses y costas, y en cumplimiento de lo

mandado en el artículo mil cuatrocientos sesenta de la Ley de Enjuiciamiento civil, se cita de remate por la presente al demandado Ignacio Ferreras Fernández para que en término de nueve días se persone en dichos autos y se oponga a la ejecución si estimare convenirle, haciéndose constar que se ha practicado el embargo de bienes sin el previo requerimiento de pago, por ignorarse el paradero de dicho deudor.

Benavente cuatro de Agosto de mil novecientos treinta y uno. — El Secretario, Tertulino Fernández. R-2292

En virtud de lo dispuesto por el señor Juez de primera instancia de este partido en providencia de esta fecha dictada en autos ejecutivos que sigue el Procurador D. Toribio Mayo, en nombre del Banco Central, contra D. Ignacio Ferreras Fernández, vecino que fué de Villarrín de Campos, hoy en ignorado paradero, sobre pago de ocho mil quinientas ochenta y nueve pesetas setenta y seis céntimos, intereses y costas, y conforme ordena el artículo mil cuatrocientos sesenta de la Ley de Enjuiciamiento civil, se cita de remate por la presente al demandado dicho D. Ignacio Ferreras Fernández, para que en término de nueve días se persone en los expresados autos y se oponga a la ejecución si estimare convenirle.

Se hace constar que se ha practicado embargo de bienes de dicho ejecutado sin el previo requerimiento de pago, por ignorarse el paradero del mismo.

Benavente seis de Agosto de mil novecientos treinta y uno. — El Secretario, Tertulino Fernández. R-2291

En virtud de lo dispuesto por el señor Juez de primera instancia de este partido en providencia de esta fecha dictada en autos ejecutivos que sigue el Procurador D. Toribio Mayo, en nombre del Banco Central, contra D. Ignacio Ferreras Fernández, vecino que fué de Villarrín de Campos, hoy en ignorado paradero, sobre pago de catorce mil novecientos setenta y cuatro pesetas sesenta céntimos, intereses y costas, y conforme ordena el artículo mil cuatrocientos sesenta de la Ley de Enjuiciamiento civil, se cita de remate por la presente al demandado dicho D. Ignacio Ferreras Fernández, para que en término de nueve días se persone en los expresados autos y se oponga a la ejecución si estimare convenirle.

Se hace constar que se ha practicado embargo de bienes de dicho ejecutado sin el previo requerimiento de pago por ignorarse el paradero del mismo.

Benavente cinco de Agosto de mil novecientos treinta y uno. — El Secretario, Tertulino Fernández. R-2290

En virtud de lo dispuesto por el Sr. Juez de primera instancia del partido en providencia de esta fecha dictada en autos ejecutivos que sigue el Procurador D. Toribio Mayo, en nombre del Banco Central, contra D. Ignacio Ferreras Fernández, vecino de Villarrín de Campos, hoy en ignorado paradero, sobre pago de veintidos mil cuatrocientas noventa y cinco pesetas, intereses y costas, y conforme ordena el artículo mil cuatrocientos sesenta de la Ley de Enjuiciamiento civil, se cita de remate por la presente al demandado dicho D. Ignacio Ferreras Fernández, para que en término de nueve días se persone en los expresados autos y se oponga a la ejecución si estimare convenirle.

Se hace constar que se ha practicado embargo de bienes de dicho ejecutado sin el previo requerimiento de pago, por ignorarse el paradero del mismo.

Benavente seis de Agosto de mil novecientos treinta y uno. — El Secretario, Tertulino Fernández. R-2289

#### CABAÑAS DE SAYAGO

##### Cédula de citación.

El Sr. D. José Carretero González, Juez municipal, en providencia dictada en juicio verbal de faltas que se sigue en este Juzgado en virtud

de sumario procedente de la superioridad, ha acordado que se cite por medio de la presente a Isaías González Román, de veintitres años, soltero, natural de Mayalde y que vivía en compañía del padre en citado pueblo, y del cual se ausentó a principios del corriente mes, sin que se sepa el actual paradero, para que comparezca en la Sala Audiencia de este Juzgado, sita en la Casa Consistorial de este Ayuntamiento, en esta localidad, para la celebración del correspondiente juicio de faltas el día siete de Agosto del año actual, a las diez horas del mismo día, cuyo juicio de faltas se sigue por infracción de la ley de Caza en la dehesa de Villardiega, de este término municipal, y amenazas al guarda de la misma José Morín el día treinta y uno de Octubre del año mil novecientos treinta, según declaración del mismo, el cual deberá comparecer con los medios de prueba que tenga por conveniente.

Y para que sea inserta la presente cédula de citación en el periódico oficial de la provincia, la expido en Cabañas de Sayago a veinticuatro de Julio de mil novecientos treinta y uno. — El Juez, José Carretero. — El Secretario, Demetrio Esteban. R-2213

#### CUNQUILLA DE VIDRIALES

Don Felipe Juárez García, Juez municipal del pueblo de Cunquilla de Vidriales.

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo penden autos de juicio verbal de faltas decretado por el señor Juez de instrucción de Benavente, contra Eloy Nieto Marcos y Angel García Hernández, por infracción de la ley de Caza el primero y por tenencia de armas el segundo, y en providencia del día de la fecha doce del presente Julio, se señaló para la celebración de dicho juicio el día veinte del corriente, y suspendida su celebración por no haberse podido emplazar a los inculcados por causas ajenas a este Juzgado. En providencia del día de la fecha he acordado por segunda vez la celebración del juicio para el día veintidós de Agosto próximo, a las ocho de la mañana, en el Juzgado municipal de este pueblo.

Y como el actual paradero se ignora de los dos individuos Eloy Nieto Marcos y Angel García Hernández, se les cita, llama y emplaza por medio de la presente, que se insertará en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, para que el día señalado comparezcan con las pruebas que tengan por conveniente; con apercibimiento que de no verificarlo se celebrará el juicio por todo su trámite, parándoles además el perjuicio a que haya lugar.

Dado en Cunquilla de Vidriales a veintisiete de Julio de mil novecientos treinta y uno. — El Juez municipal, Felipe Juárez García. — Por su mandado, el Secretario, Anastasio Raposo. R-2244

#### VALDESCORRIEL

Don Pablo García García, Juez municipal de este distrito de Valdescorriel.

Hago saber: Que estando provistas interinamente las plazas de Secretario y suplente de este Juzgado municipal, las cuales han de proveerse conforme a la ley Orgánica del Poder judicial y Reglamento de 10 de Abril y demás disposiciones vigentes, dentro del plazo de treinta días hábiles, contados desde el siguiente en que aparezca inserto este anuncio en la Gaceta de Madrid y BOLETIN OFICIAL de la provincia, a fin de que los aspirantes presenten sus solicitudes debidamente reintegradas en el Juzgado de instrucción de Villalpando, acompañadas de los documentos siguientes:

Certificado de nacimiento.

Certificado de buena conducta expedido por el Alcalde de su vecindad.

Certificado de examen de aptitud para desempeñar el cargo de Secretario y otros documentos y servicios que posea.

El agraciado no percibirá más sueldo que los derechos de arancel que le están consignados. Valdescorriel 3 de Julio de 1931. — El Juez municipal, Pablo García. R-2243